



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

EXPEDIENTE 2021-00011 00

San Marcos, Siete (07) de marzo de dos mil Veintidós

DRA CAROLINA ABELLO OTALORA, identificada con cedula de ciudadanía N° 22.461.911 y tarjeta profesional N° 129.978 CSJ, apoderada de la parte demandante solicita el desistimiento de las pretensiones y terminación del proceso, además de levantar las medidas previas decretadas y realizadas dentro del proceso y que se decrete a costa de la parte demandante el desglose del título valor presentado y demás documentos que sirvieron como garantía. Por lo que procede el juzgado a resolver tal solicitud.

ANTECEDENTES

El apoderado del demandante pide al despacho mediante escrito el desistimiento y terminación del proceso, de conformidad con el Art. 314 y 461 del C.G.P además de la cancelación de las medidas cautelares y se ordene el archivo del proceso y el desglose de los documentos a favor de la parte demandante.

CONSIDERACIONES

Basado en los anteriores pedimentos y sus fundamentos jurídicos y probatorios el despacho resolverá lo que corresponda en derecho conforme dice el artículo 314, 461 del C.G.P.

"Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentare escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente."

En el presente asunto, se observa que el apoderado de la parte demandante tiene facultad para desistir del proceso y dar por terminado, por lo que el despacho resolverá favorablemente la solicitud de desistimiento y terminación del proceso, ordenará levantar las medidas cautelares y el desglose del título valor a costa de la parte demandante.

Por lo expuesto, se resuelve:

RESUELVE

PRIMERO: Decrétese el desistimiento y terminación del proceso EJECUTIVO CON GARANTIA INMOBILIARIA promovido por intermedio de apoderado Judicial de RCI COLOMBIA S.A CONMPAÑIA DE FINANCIAMIENTO contra JAIME DE LOS

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co

Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520

Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO PROMISCO
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**

Código N°. 70-708-40-89-001

SANTOS MONTERROZA ARRIETA **con CC 10.875. 974**, radicado bajo el número **2021-00011-00**.

SEGUNDO: Decrétese el levantamiento de la medida cautelares. Por secretaria líbrese los oficios correspondientes dando cumplimiento al Decreto 806 de 2020.

TERCERO: Decrétese el desglose de los documentos a costa del demandado que sirvió como título valor y Garantías (hipoteca, prenda y otros). Por secretaria déjese las constancias del caso.

CUARTO: Archívese el proceso, previa su desanotación del libro Radicador. Desanotese del Sistema de Red Integrada para la Gestión de Procesos Judiciales en Líneas TYBA. Por secretaria

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUZ ESTHER QUINTERO YEPEZ

JUEZ PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE SAN MARCOS-SUCRE

Correo: j01prmpalsanmarcos@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2754780 Ext: 2152/2153 Celular: 3007121520
Calle 18 No. 24 – 56 Piso 2 - San Marcos - Sucre



**JUZGADO PRIMERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE SAN MARCOS - SUCRE.**
Código N°. 70-708-40-89-001

OFICIO N°. 00170

San Marcos, Sucre, 7 de marzo de 2022

Señor

**POLICIA NACIONAL – SECCIONAL AUTOMOTORES “SIJIN”
SAN MARCOS – SUCRE.**

mebog.sijin-rad@policia.gov.co

PROCESO: EJECUTIVO CON GARANTÍA MOBILIARIA

N°. 70-708-40-89-001 + 2021-00011-00

DEMANDANTE (S): RCI. COLOMBIA S. A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO
NIT. 900.977.629.1

APODERADO JUD.: Dra. CAROLINA ABELLO OTALORA, C. de C. N°.22.461.911

DEMANDADO (S): JAIME DE LOS SANTOS MONTERROZA ARRIETA C. de C.
N°.10.875.974

Cordial saludo,

Atentamente me permito informar a Ud., que este Juzgado, dentro del proceso Ejecutivo con Garantía Mobiliaria N°. 70-708-40-89-001 + 2021-00011-00, mediante auto de fecha 7 de marzo de 2022, acepto el Desistimiento y terminación del proceso, levantamiento de las medidas cautelares ordenadas y el archivo del proceso.

Enterado de lo anterior sírvase levantar la inmovilización de vehículo automotor de placas HSK550, Modelo 2018, Marca RENAULT, Línea DUSTER, Color GRIS ESTRELLA, Particular, Motor: E410C103398, Serie: 9FBHSR5B3JM111226, Chasis: 9FBHSR5B3JM111226, de propiedad del señor JAIME DE LOS SANTOS MONTERROZA ARRIETA C. de C. N°.10.875.974

La inmovilización fue solicitada por este Juzgado mediante Oficio N°. 00035 del 27 de enero de 2021

De usted,


JAIME DEL CRISTO VERGARA MEZA.
SECRETARIO.

07/03/22
Edilberto Pérez